



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en 4.º de Educación Primaria correspondiente al año académico 2011-2012.*

El Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias, define las características fundamentales de la evaluación de diagnóstico al finalizar el segundo ciclo de la Educación Primaria. Según establece el artículo 15 del Decreto 56/2007, al finalizar el segundo ciclo todos los centros educativos deben realizar una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por su alumnado. A su vez, el artículo 3 del mencionado decreto establece la relación de las competencias básicas, y el anexo I la definición y descripción detallada de las mismas.

En el Decreto 56/2007 adquiere una especial relevancia el principio de equidad, como valor eminente de la educación, el de rendimiento educativo como referente de calidad de la acción educativa y la indagación sobre los factores que contribuyen a la mejor calidad de los resultados como base para la identificación de acciones de mejora en sus procesos educativos y en su organización. Dicho Decreto establece que la Consejería de Educación y Universidades proporcionará los modelos y apoyos pertinentes para el correcto desarrollo de la prueba, y establecerá el calendario y las condiciones que garanticen que los centros educativos puedan realizar la evaluación de modo adecuado.

El objeto de la evaluación de diagnóstico es comprobar el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado en relación a las competencias básicas. Dicha evaluación no tendrá efectos académicos para el alumnado, si bien tendrá carácter formativo y orientador para los centros, e informativo para las familias y para el resto de la comunidad educativa. En este sentido los resultados de dicha evaluación no podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros educativos.

Por todo ello, vistos el Decreto 168/2011, de 19 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Universidades, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en 4.º de Educación Primaria correspondientes al año académico 2011-2012 que figura en el anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*—Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

*Tercero.*—Tanto los centros sostenidos con fondos públicos como los centros privados adoptarán las medidas necesarias para aplicar el contenido de la presente Resolución de acuerdo con su organización interna.

*Cuarto.*—Se autoriza a la titular de la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 9 de enero de 2012.—La Consejera de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González.—Cód. 2012-01090.



## Anexo I

CONVOCATORIA DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DEL ALUMNADO DE 4.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2011-2012

### Artículo 1.—Objeto.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar la evaluación de diagnóstico del alumnado de 4.º de Educación Primaria correspondiente al año académico 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 56/2007.

2. La evaluación de diagnóstico se realizará a través de una prueba y un cuestionario que se aplicarán al alumnado de 4.º curso de Educación Primaria y de cuestionarios que serán respondidos por sus familias, el profesorado que imparta docencia en 4.º curso y la dirección del centro docente.

### Artículo 2.—Finalidad y efectos de la evaluación de diagnóstico.

1. La evaluación de diagnóstico tiene como finalidad comprobar el nivel de adquisición de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado al que hace referencia el artículo anterior y aportar información para introducir las mejoras oportunas.

2. A los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, se entenderá por competencia básica la capacidad o la habilidad para realizar tareas o hacer frente a situaciones de manera eficaz en un contexto determinado, movilizando actitudes, destrezas y conocimientos al mismo tiempo y de forma interrelacionada.

3. La evaluación de diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y la dirección de los centros educativos. Entre dichos factores se valorarán las actitudes y expectativas hacia el estudio, el clima escolar, la colaboración e implicación de las familias, así como el índice socioeconómico y cultural del alumnado evaluado.

4. La evaluación de diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros educativos e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción escolar, permitirá identificar los factores que contribuyan al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente.

5. En ningún caso los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros educativos, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en el proceso de evaluación continua.

### Artículo 3.—Alumnado destinatario.

1. La evaluación de diagnóstico se realizará a la totalidad del alumnado de 4.º curso de Educación Primaria de todos los centros educativos ubicados en el Principado de Asturias, indistintamente de su titularidad, sin perjuicio de las adaptaciones posibles de tiempo y medios que proceda aplicar en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales.

2. La inscripción de la totalidad del alumnado de 4.º curso de Educación Primaria se realizará de oficio por parte de las Direcciones de los centros, a través de la aplicación corporativa SAUCE y conforme a los procedimientos para su utilización, en el plazo que figura en el calendario de la convocatoria, anexo II de la presente Resolución.

Los centros privados que no dispongan de acceso a la aplicación SAUCE remitirán el listado del alumnado de 4.º curso de Educación Primaria al Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación.

3. En la fecha establecida en el anexo II, el Director o la Directora del centro docente remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado una relación del alumnado con necesidades educativas especiales que requiera adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba, especificando en cada caso la necesidad correspondiente.

### Artículo 4.—Estructura de la evaluación de diagnóstico.

1. La evaluación de diagnóstico del año académico 2011-2012 implica la realización por parte del alumnado de una prueba sobre la competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana y en Lengua extranjera (inglés). En dicha prueba se evaluarán específicamente las siguientes destrezas:

- a) Comprensión oral en Lengua castellana.
- b) Comprensión lectora en Lengua castellana.
- c) Expresión escrita en Lengua castellana.
- d) Comprensión lectora en Lengua extranjera (inglés).
- e) Expresión escrita en Lengua extranjera (inglés).

2. Además de la prueba, en el proceso de la evaluación de diagnóstico se explorará, a través de cuestionarios, la percepción de la dirección del centro, del profesorado, del alumnado y de las familias sobre los procesos educativos de 4.º de Primaria.



## Artículo 5.—*Elaboración de los ejercicios de la prueba.*

Los ejercicios que componen la prueba tendrán como referencia los currículos de las distintas áreas que conforman la Educación Primaria en el Principado de Asturias y serán elaborados por profesorado en activo, coordinado por especialistas en administración educativa de la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación. En el proceso de validación de la prueba se incluye un estudio piloto previo a su construcción y aplicación definitiva.

## Artículo 6.—*Información sobre la realización de la evaluación de diagnóstico.*

1. La Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación publicará en el portal educativo Educastur ([www.educastur.es](http://www.educastur.es)) información divulgativa sobre la evaluación de diagnóstico, y en la Comunidad Educastur (<https://portal.educastur.es>) información de carácter técnico: instrucciones, protocolos y materiales necesarios para la aplicación y corrección.

2. La Dirección del centro docente adoptará las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la evaluación de diagnóstico y de su participación en la prueba así como en los cuestionarios que forman parte de dicha evaluación.

## Artículo 7.—*Realización de la evaluación de diagnóstico.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 91, letra k) y 142.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el marco de sus obligaciones profesionales, el profesorado y los equipos directivos participarán y colaborarán en la realización de la evaluación de diagnóstico en los términos previstos en la presente Resolución.

2. Los materiales necesarios para la realización de la evaluación serán remitidos a las Direcciones de los centros educativos, que se encargarán de su custodia antes y después de su aplicación y de su distribución al profesorado que los aplique y corrija.

3. La Dirección del centro docente y, en su caso, el equipo directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación de diagnóstico se realiza conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación.

4. El equipo directivo del centro docente adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice la evaluación de diagnóstico en las mejores condiciones posibles, evitando interrupciones y distracciones que pudieran afectar a su normal rendimiento y aplicará las adaptaciones posibles de tiempo y medios que sean necesarias para que el alumnado con necesidades educativas especiales realice la prueba en igualdad de condiciones que el resto.

5. Tanto la prueba como los cuestionarios de alumnado, familias, profesorado y dirección se realizarán y codificarán cumpliendo el calendario de la convocatoria que se establece en el anexo II.

## Artículo 8.—*Aplicación, corrección y codificación de la evaluación de diagnóstico.*

1. La prueba será aplicada y corregida por el profesorado de cada centro docente que la Dirección del mismo determine, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación.

2. El profesorado que ejerza la tutoría de 4.º curso de Educación Primaria será el responsable de la entrega y posterior recepción de los cuestionarios de las familias.

3. La corrección de la prueba se realizará conforme a los criterios de evaluación y corrección que se establezcan para cada uno de los ejercicios, y en el plazo establecido en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

4. La codificación de las respuestas a la prueba y cuestionarios se realizará en plantillas para el posterior procesado electrónico de datos, en el plazo indicado en el anexo II de la presente Resolución y conforme a las instrucciones que se dicten.

## Artículo 9.—*Procesamiento de los datos e informes.*

1. La Consejería de Educación y Universidades, a través del Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado, realizará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros educativos y facilitará a cada uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados en relación con los logrados en el conjunto de la Comunidad Autónoma. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna. Posteriormente se publicará el correspondiente informe general sobre el diseño, aplicación, desarrollo y resultados de la evaluación de diagnóstico realizada.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros educativos. Asimismo se garantizará el anonimato de los datos de las familias del alumnado que cumplimenten los cuestionarios. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa y al propio centro docente mediante el procedimiento que se establezca.

## Artículo 10.—*Planes de actuación y de mejora.*

1. Los informes de resultados de la evaluación de diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por los órganos de gobierno y de coordinación docente de cada centro, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las mismas en la Programación General Anual del año académico siguiente.

2. En todo caso, la Dirección del centro informará al Consejo Escolar de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico con la finalidad de que pueda analizarlos, valorarlos y adoptar, si procede, las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.



3. Asimismo, la Dirección del centro, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la evaluación de diagnóstico por parte de las familias.

4. Los resultados de la evaluación de diagnóstico de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

**Artículo 11.—Supervisión y control de calidad.**

1. Corresponde a la Inspección Educativa, conforme a sus funciones reglamentarias, la supervisión de los procesos que desarrollan los centros educativos para la realización de la evaluación de diagnóstico.

2. Con el objeto de analizar el conjunto de procesos que intervienen en la evaluación de diagnóstico y de realizar las propuestas de mejora correspondientes, la Inspección Educativa verificará la calidad de la evaluación en una muestra de control de centros.

3. Asimismo, la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación podrá organizar los procesos técnicos de verificación que considere oportunos.

*Anexo II*

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Fecha	Actuación	
Hasta el 3 de febrero	Puesta a disposición de los centros educativos del protocolo para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico Asturias 2012 y de los modelos de cuestionarios a utilizar para la recogida de información de contexto.	
Hasta el 29 de febrero	Realización y codificación de los cuestionarios.	
Hasta el 6 de marzo	Traslado de impresos de codificación de los cuestionarios (alumnado, familias, profesorado y dirección), cumplimentados al Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado.	
Del 12 al 16 de marzo	Envío al Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado de la relación del alumnado con necesidades educativas especiales que requiera adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba.	
Del 12 al 16 de marzo	Inscripción en SAUCE de todo el alumnado de 4.º curso de Educación Primaria para su participación en la evaluación de diagnóstico Asturias 2012.	
26 de abril	Aplicación de las pruebas:	
	Instrucciones previas al inicio de la prueba	10 minutos
	Parte 1: Prueba 2: Comprensión oral en Lengua castellana	25 minutos
	Parte 1: Prueba 1: Expresión escrita en Lengua castellana	20 minutos
	PAUSA	5-10 minutos
	Parte 2: Prueba 3: Comprensión lectora en Lengua castellana	30 minutos
	RECREO	
	Parte 3: Prueba 4: Comprensión lectora en inglés	25 minutos
Parte 3: Prueba 5: Expresión escrita en inglés	15 minutos	
Hasta el 14 de mayo	Corrección de pruebas y codificación de las respuestas en las plantillas facilitadas por el Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado para tal fin.	
15 de mayo	Entrega de la documentación en el Centro de Profesorado y Recursos de referencia.	
Hasta el 17 de septiembre	Remisión a los centros por parte del Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado del informe que contiene los resultados de su participación en la evaluación.	